

D.A. EXENTO N° 2.363.-

SAN BERNARDO, 25 de Abril de 2023.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

- EL Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior

- La Ley N° 21.554, que Entrega Facilidades de Pago para los Derechos de Aseo Municipal y Faculta al Servicio de Tesorerías su Cobro, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

- El Oficio Interno N° 253, de Alcaldía, de fecha 20 de Abril de 2023, IDDOC **592849**, que solicita incluir en tabla de próximo Concejo Municipal el punto sobre acogerse a las facultades otorgadas por nueva Ley N°21.554;

- El Oficio Interno N° 969, de la Dirección de Asesoría Jurídica y Rentas Municipales, de fecha 19 de Abril de 2023, IDDOC **592692**, que emite pronunciamiento para acogerse a las facultades otorgadas por nueva Ley N° 21.554;

- El Acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 48, de fecha 25 de Abril de 2023;

- Las facultades que me confieren la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

- El Oficio Interno N° 969 / 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica y Rentas Municipales, señala;

“A propuesta del Alcalde y previo acuerdo del Concejo, dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Ley, los municipios podrán:

- 1) *Celebrar convenios de pago hasta en 12 cuotas por derechos de aseo, en caso de incumplimiento la municipalidad deberá realizar las acciones de cobro respectivas.*
- 2) *Si la deuda se paga al contado, podrán condonar hasta el 100% de las multas e intereses.*
- 3) *Si se suscribe un convenio de pago, podrán condonar hasta el 70% de las multas e intereses.*
- 4) *Si la deuda tiene una data mayor de 5 años de antigüedad desde que se hicieron exigibles, los municipios podrán condonar el total de las deudas, incluyendo multas e intereses.*

Además, en caso de que algún municipio no quiera utilizar la facultad descrita anteriormente, los contribuyentes, dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de ésta Ley, podrán tramitar ante los Juzgados de Policía Local, la prescripción de las deudas vencidas de derechos de aseo municipal que posean una data mayor a 5 años de antigüedad.

Por lo anterior, estas Direcciones Municipales, estiman que resulta conveniente para los intereses municipales, acogerse a la potestad otorgada por ésta nueva ley, ya que contribuye a ordenar los presupuestos municipales que tienen muchas deudas vencidas e incobrables, además, al beneficiar a los vecinos de la comuna con la condonación de multas e intereses, incentiva al pago de éstos derechos facilitando la recaudación de recursos por parte del municipio, por lo que se sugiere someter a aprobación ésta potestad, al Honorable Concejo Municipal.”;

DECRETO:

1°.- **APRUÉBASE** en todas y cada una de sus partes, el uso de las facultades concedidas por la Ley N°21554, que **“Entrega Facilidades de Pago para los Derechos de Aseo Municipal y Faculta al Servicio de Tesorerías su Cobro”**.

2°.- **DECLARÁSE** que, la Ley N° 21.554, otorga las siguientes facultades a este municipio:

- 1) Celebrar convenios de pago hasta en 12 cuotas por derechos de aseo, en caso de incumplimiento la municipalidad deberá realizar las acciones de cobro respectivas.
- 2) Si la deuda se paga al contado, podrán condonar hasta el 100% de las multas e intereses.
- 3) Si se suscribe un convenio de pago, podrán condonar hasta el 70% de las multas e intereses, en caso de incumplimiento la municipalidad deberá realizar las acciones de cobro respectivas.
- 4) Si la deuda tiene una data mayor de 5 años de antigüedad desde que se hicieron exigibles, los municipios podrán condonar el total de las deudas, incluyendo multas e intereses.

3°.- **PUBLÍQUESE** el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NELSON EDUARDO ORDENES ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

NOR/rvd.-

Distribución: Dirección de Control, Dirección de Rentas, Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, DIDECO, Interesados, Oficina de Partes, ARCHIVO/



CHRISTOPHER WHITE BAHAMONDES
ALCALDE